Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 063/2014

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 014/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA GESTIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 47/2013 "SERVICIO PARA AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA" IDN° 265809.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Abril del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **GESTIÓN EMPRESARIAL**, con **RUC N° 80006561-1**, representada en este acto por el **SR. JERÓNIMO PIROVANO PEÑA**, con C.I. N° 263.223, en su calidad de Representante Legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 014/2014, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2.014, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
En virtud a la **Resolución PR N° 285/2014, de fecha 29/04/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 014/2014, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 014/2014, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, y Vigésimo Primera: VIGENCIA, del Contrato Principal.----------
Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 014/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: VIGENCIA.-
Para los fines de esta adenda se conviene Prorrogar el plazo de vigencia contractual, hasta el 15 de Junio de 2.014, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato Principal INC N° 014/2014. ----------
La Prorroga de Vigencia está sujeta a la presentación del Seguro de Responsabilidad Profesional, que deberá tener una vigencia igual al periodo de vigencia ampliada de conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------
Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FÉ DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. JERÓNIMO PIROVANO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIÓN EMPRESARIAL

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO